

PROTOCOLO DE ESCRITURAS PÚBLICAS DEL ESCRIBANO GARCÍA ÁLVAREZ DE AGUILAR

ISAD(G) Norma Internacional General de Descripción Archivística

1. ÁREA DE IDENTIFICACIÓN

- **Código de referencia**
ES.1037.AHP/8.11.14.08//PN/39
- **Título**
Protocolo de escrituras públicas del escribano García Álvarez de Aguilar.
- **Fecha(s)**
[c] 1514, octubre, 5 / 1516, enero, 18. Plasencia
- **Nivel de descripción**
Unidad documental compuesta.
- **Volumen y soporte de la unidad de descripción**
1 libro. 237 folios; 325 x 220 mm; encuadernado en pergamino; Restaurado.

2. ÁREA DE CONTEXTO

Nombre(s) del/de los productor(es)

REGA000159. Álvarez de Aguilar, García.

Historia institucional / Reseña biográfica

El primer testimonio que recoge la obligación de guardar los registros de un escribano a otro lo encontramos en la Edad Media, en la recopilación de leyes efectuada por Alfonso X en las Siete Partidas. Sin embargo, como señala Matilla Tascón, los protocolos medievales del reino de Castilla se perdieron casi por completo y los de las actuales provincias de Badajoz y Cáceres no fueron una excepción. La Pragmática Sanción de los Reyes Católicos de 1503 establece la obligación de conservar los registros de protocolos del escribano o quien le sucediera en la función, y podemos afirmar que desde principios del S. XVI se observa la obligación de que los registros pasen de unos escribanos a otros, por lo que se llegan a reunir en las notarías protocolos de más de cuatro siglos, constituyendo así una de las fuentes más valiosas para conocer nuestro pasado histórico.

En 1695, el Licenciado Pardinas Villardefrancos hizo una propuesta "para que se manden hacer y nombrar archivos y archiveros en las cabezas de las siete Provincias, para la custodia de los papeles y protocolos de los escribanos muertos de las Jurisdicciones y Partidos". Esta inquietud quedó también documentada en la época borbónica. En la Junta del Reino de 1745, se hizo una relación de problemas para presentar al Rey; entre ellos, estaba la formación de un Archivo en cada capital para la recogida de las "Notas" de los escribanos. Finalmente, Carlos III crea en 1764 el primer Archivo de Protocolos con el nombre de "Archivo General de Escrituras Públicas". Para la conservación de los protocolos fueron decisiva la Ley Orgánica del Notariado de 28-5-1862, que reconoce la propiedad del Estado y la obligación de los notarios a convertirse en archiveros de los protocolos, y no duda en señalar tajantemente que "los protocolos pertenecen al Estado".

Este valor vuelve a ser resaltado a partir del decreto de 12 de noviembre de 1931, por el que se dispone que los protocolos de más de 100 años de antigüedad queden incorporados al servicio del Cuerpo Facultativo de Archiveros,

Bibliotecarios y Arqueólogos, para reorganizarlos como Archivos Históricos. Es decir, la conservación de esta documentación va íntimamente ligada al nacimiento y organización de los Archivos Históricos Provinciales que tienen su origen en el mismo decreto. Supone un nuevo paso en la consideración de los fondos notariales como tesoro documental el decreto de la Presidencia del Gobierno de 1945, por el que se reorganiza la Sección Histórica en los Archivos de protocolos, que dice: "se depositarán los protocolos de más de 100 años de antigüedad, correspondientes a las secciones históricas b) y c) del artículo tercero del Decreto de dos de marzo de mil novecientos cuarenta y cinco".

Tras diversos avatares, es el decreto de 24 de julio de 1947 (Mº de Educación Nacional) sobre "ordenación de los Archivos y Bibliotecas, del Tesoro Histórico Documental y Bibliográfico" el que, en su artículo 34, señala taxativamente la necesidad de que los Protocolos notariales centenarios se depositen en los Archivos Históricos Provinciales. Y en virtud de este decreto, van ingresando los distintos protocolos y han de seguir haciéndolo los que aún faltan por recoger. Recientemente, por el Real Decreto 45/2007, de 19 de enero, se modificó el Reglamento de la organización y régimen del notariado, vigente desde su aprobación por Decreto de 2 de junio de 1944. Su actual dependencia orgánica es de la Dirección General de Registros y Notariado, adscrita al Ministerio de Justicia.

Historia Archivística

Los Protocolos Notariales fueron la base para la creación del Archivo Histórico Provincial de Cáceres. La primera entrada de 1200 legajos fue clasificada y catalogada en un breve espacio de tiempo, bajo la dirección de D. Federico Navarro Franco y D. Conrado Monterero, en el año 1954. Posteriormente, se realizó otro catálogo editado por la Caja de Ahorros de Cáceres y redactado por Juan Martínez Quesada. Actualmente, y desde la década de los 90, se está procediendo a su corrección e informatización.

El Protocolo de la notaría de Plasencia de García Álvarez de Aguilar fue transferido al Archivo Histórico Provincial de Cáceres en octubre de 1950 junto a otra documentación notarial de Plasencia y Hoyos. El documento que estamos describiendo fue digitalizado y restaurado en el año 2022.

- **Forma de ingreso**

Transferencia.

3. ÁREA DE CONTENIDO Y ESTRUCTURA

- **Alcance y contenido**

García Álvarez de Aguilar que fue escribano y notario público de la ciudad de Plasencia en los primeros años del siglo XVI, pero su única constancia documental es el protocolo que ahora describimos, que abarca los años de 1514-1516, y que es protocolo más antiguo de los conservados de la notaría de Plasencia.

El protocolo notarial es el libro registro numerado, sellado o rubricado que lleva el notario o escribano titular de una escribanía. En estos libros quedan registradas todas las actuaciones del titular de una notaría a lo largo de un año, conservando encuadernados los documentos y escrituras originales que autorizan. Gracias a una pragmática de los Reyes Católicos en 1503, su archivo obligatorio pasó a ser una garantía de perpetuidad para la validez legal de los contratos y negocios. Las escrituras contenidas en los protocolos incluían todo tipo de negocios: testamentos, contratos matrimoniales, particiones de bienes, contratos de compraventa, escrituras de truke, obligaciones y deudas, donaciones, escrituras de poder, contratos de aprendizaje, cartas de poder, inventarios, junto a un amplio abanico de documentos que abarcaban los más diversos asuntos.

Tal es el caso del protocolo notarial que estamos analizando y, por ello, supone una fuente documental de primer orden para conocer aspectos socioeconómicos de la época. Aporta información relevante sobre el mercado inmobiliario urbano y rural de Plasencia, transacciones de ganado, arrendamientos de dehesas y contratos de aprendizaje de oficios locales. Igualmente, los censos reflejan la actividad financiera y el endeudamiento de las familias de la época, hablándonos de la preponderancia de la nobleza y el clero local. Los procesos judiciales, que encerraban abundantes pruebas genealógicas, permiten profundizar en la fuerte polarización de la sociedad. Los testamentos y donaciones revelan cómo vivía y moría la gente de la zona, su fuerte religiosidad, las prácticas de enterramiento, la devoción hacia la Diócesis de Plasencia. Los inventarios post-mortem detallan el ajuar doméstico, la vestimenta, herramientas de trabajo, suponiendo una buena radiografía de la vida cotidiana y cultura material del siglo XVI.

Aunque el núcleo principal que es Plasencia, las escrituras involucran a vecinos de localidades de su entorno y de la Alta Extremadura como Malpartida de Plasencia, Jaraíz de la Vera o el Valle del Jerte, aportando datos geográficos y económicos sobre la explotación agraria y ganadera en los municipios y dehesas de la comarca de Plasencia, así como los otros aspectos ya comentados.

4. ÁREA DE CONDICIONES DE ACCESO Y UTILIZACIÓN

- **Condiciones de acceso**

Acceso libre.

- **Condiciones de reproducción**

Pueden obtenerse copias del documento que legalmente pueda ser consultado y cuya manipulación no impida la correcta conservación de los mismos. Las tasas de reproducción estarán sujetas a la Ley 18/2001, de 14 de diciembre, sobre Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura y la correspondiente orden anual de actualización de tarifas.

- **Lengua / Escritura de la documentación**

Español: Spa.

- **Estado de conservación**

El documento fue restaurado en el año 2022. Presenta intervención de limpieza, consolidación del soporte y reintegración de lagunas.

7. ÁREA DE CONTROL DE LA DESCRIPCIÓN

- **Nota del archivero**

Descripción realizada por Rafael Zambrano Moñino en julio de 2026.

- **Reglas o normas**

- Base de datos Relación de municipios y códigos por provincias del Instituto Nacional de Estadística (INE)
- Código para la representación de nombres de lenguas: Alpha.3. Norma Internacional ISO 639-2. 1ª ed. Génova: ISO, 1998.
- Documentación-Referencias bibliográficas, contenido, forma y estructura. Norma Internacional ISO 690:1987 (F). 2ª ed.
- Norma Española de Descripción Archivística NEDA. 1ª versión. Madrid: Subdirección General de Archivos Estatales, 2006.
- Norma Internacional General de Descripción Archivística ISAD(G). 2ª de. Madrid: Ministerio de Educación Cultura y Deporte-Subdirección de los Archivos Estatales, 2000.
- Norma ISO 3166 de Códigos para la representación de nombres de países.

- **Fecha de la descripción**

2026-07-09